

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RAD. 680014003013-2021-000125-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que es procedente fijar fecha a fin de evacuar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. En dicha diligencia se adelantarán las etapas de conciliación, control de legalidad, interrogatorio de las partes, alegatos de conclusión y sentencia.

Para tales efectos, se les recuerda a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, o los hechos en que se funda la demanda, siempre que sean susceptibles de confesión, **además de acarrear las sanciones pecuniarias correspondientes**, tal y como lo señala el numeral 4 del artículo 372 en mención.

Por lo expuesto, se DISPONE:

PRIMERO.- SEÑALAR el día **DOS (02) DE FEBRERO MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, para celebrar la Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento preceptuada por los artículos 372 y 373 del C.G.P., que tendrá lugar en las instalaciones de esta Sede Judicial.

Se les pone de presente a los apoderados de las partes involucradas en este litigio, que por su conducto deben ser citados los interesados en la diligencia.

SEGUNDO.- DECRETAR como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE ACTORA:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Decrétese el interrogatorio de parte de los señores JUANA ISABEL CAMARGO MUÑOZ y ANTON FERNANDO PARDILLO, quienes actúan en calidad de representantes legales de las sociedades demandadas MAYORAUTOS EUROCARS S.A.S y AUTOMOTRIZ ESCANDINAVA S.A.S, respectivamente.

DE LA PARTE DEMANDADA

1. **MAYORAUTOS EUROCARS S.A.S.**

- **DOCUMENTALES:** Se decretan como prueba y se apreciarán con el valor probatorio que la ley les confiere a los documentos aportados con la contestación de la demanda.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Decrétese el interrogatorio de parte del señor JUAN RAFAEL IGUARAN SANCHEZ, quien actúa en calidad de demandante dentro del presente proceso.
- **TESTIMONIALES:** Decrétese el testimonio del señor **LEONEL SERRANO PLATA**, Gerente de Servicio al Cliente de MAYORAUTOS EUROCARS S.A.S. En ese sentido, es de indicarse, que según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es deber de la parte interesada citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya.

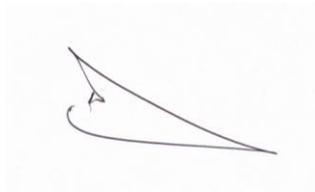
2. AUTOMOTRIZ ESCANDINAVA S.A.S

- **DOCUMENTALES:** Se decretan como prueba y se apreciarán con el valor probatorio que la ley les confiere a los documentos aportados con la contestación de la demanda.
- Decrétese el testimonio de los señores **NICOLÁS OLARTE RIVIECCIO**, Gerente Posventa de AUTOMOTRIZ ESCANDINAVA S.A.S., **ANDRÉS HUERFANO**, Ingeniero de Servicio de AUTOMOTRIZ ESCANDINAVA S.A.S., y **LEONEL SERRANO PLATA** Gerente Postventa de MAYORAUTOS EUROCARS S.A.S. En ese sentido, es de indicarse, que según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es deber de la parte interesada citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Decrétese el interrogatorio de parte del señor JUAN RAFAEL IGUARAN SANCHEZ, quien actúa en calidad de demandante dentro del presente proceso.
- **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** De conformidad con lo previsto por el artículo 265 del C.G.P., a cargo de la parte demandante, se ordena exhibir en la audiencia fijada en el numeral primero de esta providencia, los siguientes documentos:
 - Ordenes de trabajo de los mantenimientos obligatorios que el demandante realizó desde la adquisición del vehículo hasta la fecha de la exhibición.
 - Historial del vehículo donde se evidencie los mantenimientos que el demandante realizó desde la adquisición del vehículo hasta la fecha de la exhibición.
 - Cualquier otro documento que obre en su poder que dé cuenta de dónde y como hizo los mantenimientos del vehículo.

DE OFICIO:

- Se decretan como prueba y se apreciarán con el valor probatorio que la ley les confiere los documentos aportados con el libelo inicial.
- Decrétese interrogatorio exhaustivo de parte a los extremos del litigio, de conformidad con el numeral 7º del artículo 372 del C.G. del P. Este acto procesal tendrá lugar una vez se instale la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO
QUE SE FIJO EL DIA: 3 DE DICIEMBRE DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria